

1620
Congreso ✓

Nº 5959



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Setiembre 29

Octubre

Imprenta Nacional

A.º -

1858

Congreso.

1858.

N^o 5959

D N^o 32

1858

Octubre
1^o

Gobernación

Proposición de los Srs. Representan-
tes Sáenz, Mora y Alfaro, pidiendo que
se decreté que el art- 8^o de la ley n^o 14
del 23 del corriente comprenda también a
los Magistrados Jueces de la Supma. Corte
de Justicia

Octubre 1^o

C. P. N.

Don Juan Manuel de Larrea, para evitar
la desatención de los señores diputados en que
actualmente está el Congreso por la
decisión de Presidente de la 2ª Sala del
Tribunal de Justicia pedimos, os si-
mos decretar que el art.º 9º del Dto
de 23 de set.
de 1858, que comprende de aquí
en adelante a los ministros de la
Corte de Justicia, que sin puta causa
se nieguen a admitir el destino. Pedi-
mos igualmente que en atención a estar ya
comparado con el presente período de se-
siones de la Cámara urgente estas propo-
siciones.

J. José Lore 29/1858

Ano de la Santa Cruz Miguel Moreno

Miguel Moreno

Don José Lore 29/58
Declarar urgente el negocio y pasar
en consecuencia a la Comisión de Prop.
y mandarlo pa-
sar a la Com. de Leg.

Don Juan Manuel de Larrea

Caro Congreso

La comisión de legislación ha

examinada detenidamente la proposicion que tubiere a' bien parecer, relativa a' obviar dificultades en la admon. de justicia, y en consecuencia para a' ver su dictamen en la forma segda.

Es muy justo y justisimo, que la pena que se impone a' los congreses del Smo Tribunal, se haga extensiva a' los ministros Jueces del mismo, porque para uno y otro milita la misma razon y no hay motivo alguno que induzca a' librar a' los segundos de la misma disposicion, cuando los primeros se hallan comprendidos en ella.

Esta fue la comision para adopc. de iniciativa de ley, y al efecto presentada a la consideracion del Exmo Congreso el segdo. Proyecto de decreto.

El Exmo Congreso N.º

Considerando que no hay motivo para eximir a' los Ministros Jueces del Smo Tribunal de Justicia, de la pena que el art.º 9º del decreto N.º 18 de 23 del corriente impone

a la consecuci^{on} del ~~tribunal~~ Tribunal ha
señalado a bien decretar y
Decreto

Art^o unico. La pena establecida en el art^o 7^o
del decreto N^o 18 de 23 del corriente es apli-
cable en igualdad de circunstancias a
los ministros Jueces del T^omo Tribunal
de Justicia

Al T^omo Poder Ejecutivo
Dado C^o

En su opinion lo infrascripto, mas
por el T^omo Congreso resolverse, como
dixere, lo mas acertado

Vala de la Comision San Lorenzo
30 de 1858
Excmo Congreso

Francisco Ulloa

Man^o L. Castro

Manuel A. Benítez

J^o M. Carazo

S. J. S. M. 30/58.

El T^omo Cong^o recordo de dispensar a este
proyecto a D^o la ley^a 1^a de 7^o fue para
to en discusion y ~~señalado~~ p^o la ley^a 1^a de 7^o de 1858.

J. Remon

San

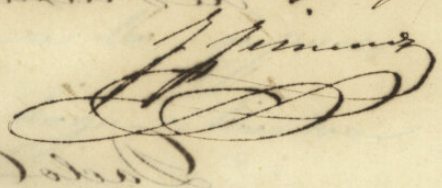
San José, 30 de 1858.

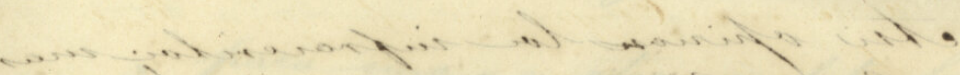
En distinta fe. se recibí el
señalado la ser. próxima p. la
última -

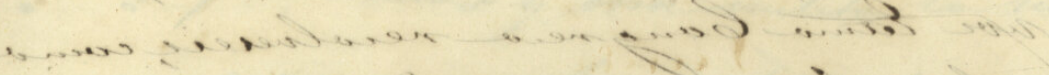


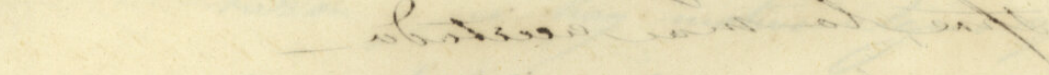
San José, 30 de 1858

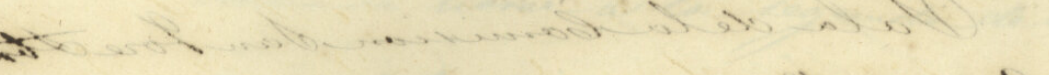
En la fe. celebrada en este punto
a fin de punto en última discusión y apro-
bado por el pueblo y especialmente por el Sr. Legado.













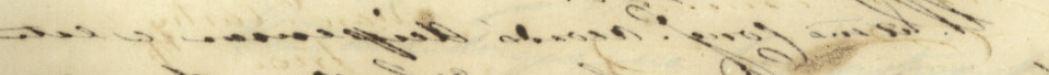


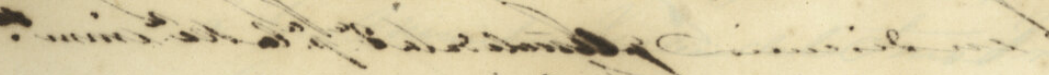
















Juan Rafael Mora
Presidente de la República de Costa Rica.

Por cuanto el Excmo. Congreso ha
decretado lo siguiente.

El Excmo. Congreso Constitucional
de la Rep.^{ca} de Costa Rica

Considerando: que no hay motivo para eximir a los
Ministros Jueces del Supremo Trib. de Justicia de la
pena que el art. 7.º del Decreto N.º 18. de 23. del corri-
ente impone a los Concejales del mismo Trib., ha
tenido a bien decretar y

Decreta

Art. único. - La pena establecida en el art. 7.º del Decre-
to N.º 18. de 23. del corriente es aplicable en igu-
aldad de circunstancias a los Ministros Jueces
del Supremo Trib. de Justicia

Al Supremo Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones en San José a
los treinta días del mes de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y ocho

R. Escalante
Pr.

Juan Jimenez

Man. L. Castro
frio.

Por

tanto: ejecutere. Palacio Nacional. San
José Octubre primero de mil ochocientos
cincuenta y ocho.

[Signature]

El Director de Instrucción

El Director de Instrucción

[Signature]

Director

[Signature]

Don J. B. Castro

[Signature]